

RESOLUCION GENERAL N° 2.354

Salta, 10 de Noviembre de 2014

VISTO:

*La aprobación de la Resolución Técnica N° 40, sobre “**Normas Contables Profesionales: Modificación de las Resoluciones Técnicas N° 9 y 11**” por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas; y*

CONSIDERANDO:

Que es atribución de los Consejos ordenar el ejercicio de la profesión de ciencias económicas dictando para ello las medidas y disposiciones de todo orden que resultan necesarias o convenientes para el mejor desenvolvimiento de la misma;

Que entre dichas medidas se incluyen las normas técnicas a las que deberán ajustarse los matriculados dentro de las respectivas jurisdicciones;

Que la incorporación del modelo de revaluación generó el análisis del tratamiento contable para las propiedades de inversión y ciertos activos no corrientes destinados a la venta y la necesidad de adecuar otras normas, especialmente sobre presentación e información complementaria;

Que en la reunión de la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas realizada el 27 de Junio de 2014, en la que se analizó y aprobó la Resolución Técnica referida, este Consejo votó favorablemente;

Que es fundamental alcanzar la armonización y aplicación de tales normas a nivel nacional e internacional;

Que la Comisión Técnica –Sala Contador Público-, ha analizado y emitido opinión sobre la cuestión en tratamiento;

POR TODO ELLO

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Considerar como Normas Profesionales reconocidas por este Consejo, las contenidas en la segunda parte de la **Resolución Técnica N° 40,**

...///

///... Resolución General N° 2.35xxx

sobre “*Normas Contables Profesionales: Modificación de las Resoluciones Técnicas N° 9 y 11*” de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, las que se consideran parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°: Disponer que las Normas de la Resolución Técnica N° 40, tendrán vigencia desde la fecha de la presente Resolución General.

ARTICULO 3°: Comunicar a los matriculados, a la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta, al Registro Público de Comercio, a la Agencia Salta de la Dirección General Impositiva, a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a la Dirección General de Rentas Municipal, a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, a la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, a las Cámaras Empresarias, entidades financieras, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, copiar y archivar.

RAG
CP

RESOLUCION TECNICA N° 40